



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

### **1. DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UNILEVER**

En desarrollo de su política de cero tolerancia hacia la corrupción y el soborno, Unilever Andina Colombia Ltda. (“Unilever Andina”) y Unilever Colombia SCC S.A.S. (“Unilever Colombia” y conjuntamente con Unilever Andina la “Compañía” o “Unilever”), están comprometidas con el cumplimiento integral de las normas dirigidas al combate y prevención del soborno nacional y transnacional, contempladas en las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, en la Resolución 100-002657 de 2016 y en la Circular Externa 100-000003 de 2016 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012. Por otro lado, la Compañía también se compromete a cumplir las disposiciones antisoborno de la *Foreign Corrupt Practice Act (FCPA)* de Estados Unidos, las cuales le son aplicables en la medida en que las sociedades extranjeras Unilever N.V. y Unilever PLC, las cuales hacen parte del grupo empresarial, cotizan sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York; y la regulación establecida mediante el *UK Bribery Act 2010* al estar Unilever PLC constituida en el Reino Unido (las “Disposiciones Anticorrupción”).

En observancia y cumplimiento de los mencionados compromisos, Unilever, con ayuda de asesores externos, efectuó una evaluación y diagnóstico de los riesgos de Actos de Corrupción al interior de la Compañía, así como en las industrias y sectores económicos en los que participa, con el fin de detectar las principales fuentes de riesgo de Actos de Corrupción y diseñar e implementar los mecanismos pertinentes para prevenir y sancionar su ocurrencia.

Como consecuencia de la evaluación de riesgos descrita, Unilever ha desarrollado un Programa de Ética Empresarial (el “Programa”), integrado por dos documentos: El Manual de Cumplimiento para la Lucha Contra los Actos de Corrupción para las personas vinculadas con Unilever (el “Manual”) y los Anexos del Manual (los “Anexos”), que complementa el primero.

En el Programa se han adoptado y sistematizado principios, políticas, procedimientos y, sobre todo, los más altos estándares éticos societarios que garanticen el cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción. Todo lo anterior, por medio del manejo de los riesgos de corrupción derivados de (i) las diferentes regiones y países en los que Unilever realiza su actividad económica, ya sea directamente, mediante afiliadas o terceros, (ii) los sectores económicos en donde desarrolla su actividad económica, (iii) las personas y entidades, privadas



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

o públicas, con las cuales interactúa en ejercicio su actividad comercial, y (iv) aquellas con las cuales realiza transacciones comerciales nacionales e internacionales.

Este Programa pretende guiar a todos los accionistas, Directivos, empleados, Contratistas, y demás terceros vinculados de cualquier forma a Unilever, para que su comportamiento y desempeño, en razón de su vinculación a la Compañía, se ajuste y de cumplimiento a los valores globales de transparencia, honestidad, lealtad, integridad y legalidad en materia de prevención y sanción de Actos de Corrupción.

De acuerdo a las Disposiciones Anticorrupción, debe tenerse en cuenta que la implementación y el cumplimiento efectivo del Programa por parte de sus destinatarios, también tiene como objetivo proteger y defender a la Compañía y todas las personas vinculadas a la misma en investigaciones de cualquier autoridad competente. En esa medida, todos los vinculados a Unilever deben ser conscientes de los beneficios que el cumplimiento de este Programa trae consigo, y consecuentemente, las ventajas de mitigar los riesgos de Actos de Corrupción.

De forma adicional al presente Programa, Unilever actualmente cuenta con un robusto e integral sistema de cumplimiento que se compone de un Código de Principios en los Negocios y las Políticas del Código, así como otras Políticas de Cumplimiento, para temas específicos que entran a complementar lo aquí estipulado, y que deberán tenerse en cuenta para dar cabal observancia a los principios y procedimientos que a continuación se describen.

En virtud de lo anterior, el Programa se constituye como un Manual de obligatorio cumplimiento por parte de todos aquellos vinculados a Unilever; por ende, el incumplimiento del Programa será interpretado y considerado como una falta de compromiso con Unilever y con los estándares que profesa, y dará lugar a las consecuencias descritas a lo largo del mismo.

## **2. DEFINICIONES PARA TENER EN CUENTA**

Las siguientes definiciones deberán ser tenidas en cuenta para efectos de dar un mejor entendimiento e interpretación al presente Programa:

- a) **Actos de Corrupción:** Es todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, el contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno transnacional, los Pagos de Facilitación y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

El “soborno transnacional” se debe entender como el acto en virtud del cual, una persona natural o una persona jurídica, por medio de sus empleados, Directivos, accionistas, Contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho Funcionario Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones , y en relación con un negocio o transacción internacional. Igualmente debe consultarse el artículo 433 del Código Penal Colombiano.

Los “Pagos de Facilitación” o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona (incluyendo Funcionarios Públicos o empleados de empresas privadas), para conseguir un favor, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Los demás Actos de Corrupción tienen la definición establecida en el Código Penal Colombiano.

- b) **Business Integrity/Integridad en los Negocios:** Se refiere a la función de Unilever responsable de recibir, tramitar, investigar, registrar, y reportar al Comité de Business Integrity cualquier caso sobre una sospecha de un Acto de Corrupción y de soborno transnacional. También es responsable de la comunicación y capacitación del Código de Principios de los Negocios, las políticas del Código, y el presente Programa.
- c) **Código de Principios de los Negocios:** Es la declaración ética de cómo Unilever – y todas las organizaciones que trabajan con Unilever- deben operar.
- d) **Comité de Business Integrity/Comité de Integridad en los Negocios:** Se entiende el grupo de Directivos designados por la Junta Directiva, para reunirse trimestralmente con el objetivo de analizar las investigaciones, hallazgos, y riesgos de los casos sobre sospechas de Actos de Corrupción y de soborno transnacional, y tomar las decisiones frente a sanciones y/o acciones preventivas y correctivas necesarias. El Comité está integrado por: i) Presidente de Unilever; (ii) Vicepresidente de la cadena de producción (“Supply Chain”); (iii) Vicepresidente de finanzas; (iv) Vicepresidente de Ventas; (v) Vicepresidente de Recursos Humanos, y (vi) Director Legal y Oficial de Cumplimiento.
- e) **Contratista:** Se entiende como toda persona con la que Unilever tenga un contrato diferente al contrato de trabajo, como, por ejemplo: contrato de prestación de servicios, suministro, obra, e intermediación. Dentro de este concepto se entienden proveedores, agentes intermediarios, agentes aduaneros, apoderados, etc.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

- f) **Debida Diligencia:** Se refiere a la revisión previa y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos jurídicos, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, y en especial, sobre los vinculados a Unilever, cuyo propósito es valorar la integridad de los mismos, e identificar y evaluar los riesgos de Actos de Corrupción que se puedan derivar del negocio, transacción o tercero, y que puedan llegar a afectar a Unilever y a los Contratistas. Los procedimientos de Debida Diligencia de otras Políticas de Cumplimiento adoptadas por Unilever, deberán armonizarse y complementarse con las presentes medidas.
- g) **Directivos:** Se entiende Junta Directiva y Representantes Legales de Unilever.
- h) **Disposiciones Anticorrupción:** Son las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, y las que las modifiquen o complementen, la Resolución 100-002657 de 2016 y la Circular Externa 100-000003 de 2016 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, y las que las modifiquen o complementen, los tratados internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012, y la *Foreign Corrupt Practice Act (FCPA)* de Estados Unidos y el *UK Bribery Act 2010* del Reino Unido.
- i) **Funcionario Público:** Es toda persona natural que ostente en Colombia un cargo público en cualquiera de las ramas del poder público, órganos autónomos u órganos de control, sin importar si son del orden nacional, departamental o municipal; si su forma de elección es popular, concurso de méritos o de libre nombramiento y remoción; su jerarquía; o si en las normas colombianas son llamados miembros de corporaciones, empleados públicos, o trabajadores oficiales. Igualmente, se considera Funcionario Público los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores de órganos autónomos como el Banco de la República u órganos de colaboración por descentralización o desconcentración como las Notarías Públicas y las Oficinas de Registro.

Igualmente, para efectos del Programa se entenderá que Funcionario Público comprende el concepto de servidor público extranjero, el cual debe ser entendido como toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Por último, se entenderá incluido dentro de la definición de Funcionario Público el concepto de partido político, sus oficiales y candidatos, de acuerdo a lo establecido por la *Foreign Corrupt Practice Act (FCPA)* de Estados Unidos.

- j) **Índice de Percepción de Corrupción:** Es la calificación y clasificación efectuada anualmente por la organización no gubernamental Transparencia Internacional en la que se evalúa en una escala de 0 a 100 el nivel de corrupción en el sector público de los países. Para los efectos de este Programa, siempre se entenderá que se está haciendo referencia al Índice vigente para el año en curso.
- k) **Línea Ética Confidencial:** Es el canal de denuncias previsto y establecido por Unilever, descrito en el numeral 5 del presente Código, por medio del cual se puede poner en conocimiento de la Compañía, incluso de manera anónima, cualquier conducta indebida que pueda configurar un Acto de Corrupción de sus empleados y Contratistas.
- l) **Listas Restrictivas:** Son listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilegales o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, etc.
- m) **Marco de Business Integrity/ Integridad en los Negocios:** Se refiere a los documentos guía de los procedimientos de la función de Business Integrity/Integridad en los Negocios, cuales son: (i) el *Business Integrity Operations Standard*, (ii) el Estándar de Sanciones por Incumplimientos Corroborados al Código de Unilever, y (iii) el manual *Guidance to Conduction Investigations into Potential Breaches*.
- n) **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva de la Compañía para liderar, aplicar y administrar el presente Programa. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de Unilever, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo al interior de la Compañía. Esta persona cumplirá las funciones de Oficial de Cumplimiento para los efectos de la Circular Externa No. 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

- o) Políticas del Código de Principios de los Negocios:** Se refiere a veinticuatro (24) políticas internas de Unilever, que establecen las conductas éticas obligatorias que todos los empleados de Unilever deben cumplir todos los días. Están agrupadas en temas de: (i) Lucha contra la corrupción; (ii) Respeto a las personas; (iii) Protección de la información; (iv) Participación externa. Dentro de ellas se encuentran, sin limitar: la Política Antisoborno, la Política de Gestión Responsable del Riesgo, la Política de Regalos y Hospitalidad, la política Viviendo el Código, la Política de Registros Precisos, Reporte y Contabilidad.
- p) Políticas de Cumplimiento:** Se refiere a todas las políticas internas de Unilever, incluyendo, pero sin limitar, las Políticas del Código de Principios de los Negocios, la Política de Abastecimiento Responsable, La Política de Responsabilidad de Socios Comerciales, y demás políticas de obligatorio cumplimiento para empleados, asociados, Directivos y Contratistas de Unilever.
- q) Política de Abastecimiento Responsable:** Se refiere a la Política de Cumplimiento que establece los requerimientos y pilares de Unilever para hacer negocios con socios comerciales.
- r) Política de Responsabilidad de Socios Comerciales:** Se refiere a la Política de Cumplimiento que establece los requerimientos y pilares de Unilever para hacer negocios con proveedores garantizando el abastecimiento responsable.

### **3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

Los siguientes principios son normas de conducta que guían a todos los vinculados a Unilever y, por lo tanto, regulan todo el Programa de Ética Empresarial. En los eventos en que exista una situación que no haya sido regulada total o parcialmente de forma expresa por el Manual o sus Anexos, los vinculados a Unilever guiarán su comportamiento conforme a estos principios, y en ningún caso transgredirán los mismos.

- a) Unilever tiene una política de cero tolerancia hacia la corrupción, y por ende, no justifica ni promueve ninguna forma de corrupción, ya sea pública o privada. No considera que haya justificación alguna para incumplir los valores éticos de la Compañía, ni los valores y deberes que los Funcionarios Públicos prometieron cumplir en el desarrollo de sus funciones, ni aquellos que fundamentan las relaciones comerciales entre los agentes económicos.





Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

- b) Los accionistas y Directivos de Unilever están comprometidos en el combate contra los Actos de Corrupción. Los Directivos garantizan la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del Programa.
- c) Unilever ha implementado medidas de Debida Diligencia de acuerdo a los más altos estándares internacionales y cuenta con mecanismos de prevención, detección, control y reporte respecto de los Actos de Corrupción.
- d) Unilever ha delegado funciones en sus principales órganos de administración, relacionados con la implementación y cumplimiento del presente Programa. Sin embargo, todos los empleados tienen el deber general de proteger a la Compañía de Actos de Corrupción. Se exige que cada empleado vea y acate esta Política como una regla de conducta inquebrantable.
- e) Unilever exige reciprocidad y colaboración de sus vinculados y socios comerciales en la lucha contra los Actos de Corrupción. Así las cosas, exige de sus empleados los más altos estándares éticos para que bajo ninguna circunstancia desvíen sus conductas de los lineamientos del presente Programa y de los establecidos en la Política de Abastecimiento Responsable y la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales. Frente a sus Contratistas, Unilever exige que, ellos desde su fuero y de manera independiente, se adhieran a los principios y valores que la Compañía predica sobre hacer negocios con transparencia e integridad, y que aporten a la lucha contra los Actos de Corrupción, y en todo caso, los contratos celebrados impondrán la obligación de cumplir con las medidas del presente Programa.
- f) Todas las actuaciones de los empleados de Unilever ante cualquier Funcionario Público y empleados privados se rigen por las Políticas de Cumplimiento, las leyes colombianas y la normatividad relevante de cada país donde tenga presencia Unilever, así como las Disposiciones Anticorrupción. Cualquier incumplimiento del Programa es tomado seriamente por Unilever, y puede resultar en acciones y sanciones disciplinarias y legales.
- g) Unilever se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar, y reportar Actos de Corrupción, y, en consecuencia, los empleados de Unilever, además de cumplir con el Programa, El Código de Principios en los Negocios y sus Políticas, las demás Políticas de Cumplimiento y las Disposiciones Anticorrupción, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se les presenten.



Versión: 1

Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

- h) Unilever ha previsto y establecido los mecanismos necesarios, adecuados y confidenciales para permitir a sus empleados y Contratistas reportar y denunciar incumplimientos al Programa, al Código de Principios de los Negocios y sus Políticas, a la Política de Abastecimiento Responsable o la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales, ya sean potenciales o presentes.
- i) Unilever nunca solicitará, autorizará o tolerará a ningún empleado, asociado, Directivo o Contratista que realice Pagos de Facilitación ante Funcionarios Públicos o empleados privados, y mucho menos, a realizarlos a nombre de Unilever. Estos pagos se encuentran expresamente prohibidos, y en todo caso, los contratos celebrados impondrán esta prohibición de acuerdo al presente Programa.
- j) Unilever mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del Programa. Para ello, el Oficial de Cumplimiento realizará continuas evaluaciones de riesgos y auditorías de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de las mismas. El Oficial de Cumplimiento tendrá la autonomía suficiente para solicitar a los Directivos cambios y ajustes al Programa.
- k) Cualquier acto tendiente a facilitar o configurar Actos de Corrupción, es considerado por Unilever como una práctica deshonesto y prohibida. Los empleados que realicen estas conductas serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y el Estándar de Sanciones por Incumplimientos Corroborados al Código de Unilever, incluso con el despido con justa causa. De igual forma, los Contratistas que incurran en estas conductas estarán sujetos a la aplicación de las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar Actos de Corrupción.

#### **4. TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE LAS FUENTES DE RIESGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN**

Además de los principios rectores incluidos en el presente Código, Unilever y sus vinculados se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes lineamientos y a adoptar las consiguientes medidas en relación con las fuentes específicas de riesgo de la Compañía:

##### ***a) Remuneraciones y pago de comisiones a los Contratistas***

###### ***Principio:***

Toda remuneración y pago de comisiones a los Contratistas deberán hacerse de conformidad con los parámetros establecidos en la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales; la Política de Abastecimiento Responsable; la Política Antisoborno; la Política de Registros





Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

Precisos, Reporte y Contabilidad; el Procedimiento de *Procurement Marketing and Business Services (MBS) Middle Americas (MA)*; la Política *No Purchase Order (PO) No Pay*; y la Política para la Prevención y Control del Riesgo LA/FT.

### Deberes de la Compañía:

- i) Todo pago o desembolso de los recursos de Unilever dirigido a sus Contratistas, sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos.
- ii) Todos los pagos por productos y/o servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.
- iii) Todos los pagos realizados a los Contratistas deberán estar soportados por los valores estipulados en los contratos o en las órdenes de compra, y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros con fines ilegales por medio del Contratista, o pagos a los Contratistas sin justificación contractual.

### Prohibiciones para los empleados, la Compañía y los Contratistas:

- i) La Compañía no podrá ordenar a sus empleados realizar pagos que incumplan los procedimientos descritos.
- ii) Ningún empleado accederá a solicitudes de Contratistas, ni le propondrá o facilitará a los mismos, hacer pagos que incumplan los principios rectores y los deberes señalados en este apartado.
- iii) Ningún Contratista podrá acceder a recibir pagos o solicitudes, ni propondrá o facilitará los mismos, que incumplan los procedimientos descritos y/o los parámetros establecidos en la Política de Abastecimiento Responsable y la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales.

### **b) Invitaciones o participaciones en licitaciones públicas o privadas**

#### Principio:



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

De acuerdo con el Procedimiento de *Procurement Marketing and Business Services (MBS) Middle Americas (MA)*, Unilever considera y reconoce que la invitación y participación a licitaciones públicas o privadas es una fuente de alto de riesgos de Actos de Corrupción, y por ello, ha buscado regular y limitar los trámites y procedimientos de cada licitación, así como las actuaciones de los participantes, con el propósito de respetar la libre competencia y la transparencia en las relaciones económicas con sus competidores y Contratistas.

### Deberes de la Compañía:

- i) En los casos en los que la Compañía sea la entidad contratante, garantizar que la licitación privada se lleve a cabo dentro de los parámetros de la transparencia, integridad y legalidad, apartándose en todo momento de facilitar, configurar o ignorar, Actos de Corrupción por parte de sus empleados y/u oferentes.
- ii) En los casos en los que la Compañía se presente como proponente de una licitación, ya sea privada o pública, abstenerse de ordenar, indicar, facilitar o ignorar la comisión de Actos Corruptos por parte de sus empleados o vinculados.

### Prohibición de los empleados y Contratistas:

Abstenerse en todo momento y bajo toda circunstancia de realizar o configurar por omisión un Acto de Corrupción en el curso y desarrollo de una licitación pública o privada, ya sea que Unilever actúe como entidad contratante u oferente.

### **c) Empleados y Contratistas que actúan a nombre de Unilever frente a Funcionarios Públicos**

#### Principio:

Unilever considera firmemente que cualquier contacto o interacción por parte de sus empleados y Contratistas con Funcionarios Públicos debe hacerse con transparencia, integridad, apertura, y en cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción. De igual forma, la interacción con Funcionarios Públicos, ya sea formal, informal o social, escrita o verbal, solamente debe darse por parte de individuos autorizados y adecuadamente entrenados.

### Deberes de los empleados y Contratistas:

- i) Los empleados de Unilever que actúan a nombre de la Compañía frente a Funcionarios Públicos deben ceñirse a los principios de este Programa y a los procedimientos



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

establecidos en las Políticas de Cumplimiento, especialmente en la Política Antisoborno, la Política Evitando Conflictos de Interés, el Manual de Contacto con el Gobierno, Reguladores y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y en el Manual de Actividades Políticas y Donaciones.

- ii) Cada empleado de Unilever deberá informar inmediatamente a la Compañía si está planeando asumir un cargo público o algún familiar del empleado es un funcionario público, en atención y de conformidad con la política Evitando Conflictos de Interés.
- iii) Los Contratistas que actúan a nombre de Unilever frente a Funcionarios Públicos deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento al Programa y a las Políticas de Cumplimiento, especialmente en la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales y la Política de Abastecimiento Responsable; y se comprometerán en sus contratos a no realizar ningún Acto de Corrupción, a permitir que Unilever monitoree o audite sus actuaciones, en Colombia o en el exterior, que puedan tener algún efecto en la ejecución del contrato con Unilever, y velar porque sus propios empleados y contratistas hagan lo mismo.

#### *Deberes de la Compañía:*

- i) Unilever garantiza que efectuará una revisión de antecedentes y en Listas Restrictivas de sus empleados, y mantendrá un control sobre las actuaciones de los mismos frente a los Funcionarios Públicos, con el fin de evitar sanciones por sus actuaciones.
- ii) Unilever garantiza que efectuará una revisión de antecedentes, de solvencia y en Listas Restrictivas de los Contratistas actúan frente a Funcionarios Públicos a nombre de Unilever, y mantendrá un control sobre las actuaciones de los Contratistas y sobre el desarrollo de los respectivos contratos que dan lugar a su vinculación a la Compañía, con el fin de evitar sanciones por sus actuaciones.

#### ***d) Cláusulas Anticorrupción en los Contratos de Unilever***

#### *Principio:*

Unilever se compromete a que en la ejecución de los contratos que suscriba, se limite al máximo el riesgo de ocurrencia de Actos de Corrupción, o de que los Contratistas realicen Actos de Corrupción. Para tal efecto, en todos los contratos que celebre Unilever con empleados, Contratistas, cualquier tercero o intermediario, se incluirán cláusulas que protejan a la



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

Compañía, y le permitan la terminación unilateral de los contratos cuando su contraparte realice Actos de Corrupción. El modelo de tales cláusulas se incluye en el Anexo II.

#### Deberes de Contratistas:

- i) De acuerdo con el contrato celebrado, el Contratista debe cumplir con las Disposiciones Anticorrupción y las cargas que este programa le impone, así como lo establecido en la Política de Abastecimiento Responsable y la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales, so pena de que Unilever pueda hacer uso de las facultades de apremio, sanción y terminación unilateral pactadas contractualmente o previstas legalmente.
- ii) Velar porque sus propios empleados y contratistas en desarrollo del contrato suscrito con Unilever, actúan de la misma forma y bajo los mismos parámetros que le sean exigidos al Contratista por parte de Unilever en el contrato, las Disposiciones Anticorrupción, Política de Abastecimiento Responsable y la Política de Responsabilidad de Socios Comerciales

#### Deberes de la Compañía:

- i) En todos los contratos, Unilever informará a su contraparte sobre la exigencia de cumplir con las Disposiciones Anticorrupción, así como de la existencia del Programa. El Programa se incluirá como anexo de tales contratos.
- ii) Igualmente, dará a conocer al Contratista la Línea Ética Confidencial establecida para reportar cualquier incumplimiento, potencial o presente, a las Disposiciones Anticorrupción y al Programa.

#### ***e) Gastos de viaje de empleados***

##### Principio:

Unilever ha establecido normas para delimitar los gastos de viajes de negocios, como: transporte, alojamiento, alimentación, etc. de aquellos empleados que tengan que desplazarse por razones laborales fuera de su país o ciudad base, en viajes *Home Leave* o *Relocations Trips*.

##### Deberes de los empleados:

- i) Cumplir con el procedimiento establecido en la Política de Gastos de Viajes de Negocios Nacionales e Internacionales de la Compañía para la solicitud, extensión, cancelación o



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

reprogramación de viajes; la solicitud de anticipos; el uso del fondo fijo (aplicable solo para la fuerza de ventas); y la autorización, legalización, reembolso y liquidaciones de gastos.

- ii) No incurrir en gastos no autorizados o adicionales, destinar los recursos facilitados por la Compañía para gastos distintos a los aprobados, o desviar su propósito en beneficio propio o de un tercero.

#### Deberes de la Compañía:

- i) Los gastos por viajes de los empleados de Unilever deberán ajustarse a los procedimientos, limitaciones y parámetros establecidos en la Política de Gastos de Viajes de Negocios Nacionales e Internacionales.
- ii) De igual forma, los gastos por viajes deberán incluirse dentro del presupuesto anual de la Compañía, el cual deberá tener un promedio razonable de acuerdo al número de empleados, el presupuesto del año anterior, la suficiencia o déficit del presupuesto del año anterior.
- iii) Todos estos gastos deberán contar con los respectivos soportes de facturas, transferencias electrónicas, y constancias internas de entrega de dineros en efectivo a Directivos y empleados, con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto o egreso en la partida contable.

#### ***f) Procedimientos frente a regalos y hospitalidad***

##### Principio:

Unilever considera el ofrecimiento y entrega de regalos y hospitalidad como una fuente de riesgo alta en materia de Actos de Corrupción que merece regulación. Por lo anterior, y no obstante la hospitalidad y los regalos pueden tener un papel positivo en la construcción de relaciones con clientes, proveedores y demás Contratistas, esta posibilidad puede estar abierta a abusos constitutivos de Actos de Corrupción, es por ello que ha de ser regulada y restringida.

##### Deberes de la Compañía:

Unilever deberá proporcionar todos los regalos y mercancía de promoción comercial a sus empleados y Contratistas de forma legítima, garantizando que la misma cumpla con los parámetros descritos en la Política de Regalos y Hospitalidad, y sobretodo, asegurando que su



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

entrega no pueda interpretarse bajo ninguna circunstancia que tiene la intención por parte de Unilever o sus empleados de influir en decisiones que favorezcan a la Compañía.

#### *Prohibiciones de los empleados:*

- i) Los empleados no deben ofrecer ni entregar, directamente o a través de terceros, ningún obsequio u hospitalidad que involucre a funcionarios públicos o a sus familiares sin autorización previa del Oficial de Cumplimiento.
- ii) Es contrario a la ley y a los principios de este Programa ofrecer o entregar regalos o atenciones hospitalarias a Contratistas particulares con el propósito de obtener beneficios o ventajas indebidas para la actividad económica de Unilever, o de influir en decisiones administrativas, legales, judiciales o contractuales en las cuales tenga interés la Compañía.
- iii) Ningún empleado de Unilever usará su cargo en la Compañía para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los Contratistas particulares.
- iv) Ningún empleado de Unilever ofrecerá ni entregará a Contratistas regalos cuya naturaleza, importancia o valor pecuniario supere los ochenta y cinco mil pesos (COP \$85.000). Los empleados que tengan una posición de Work Level 1 o 2 no pedirán, recibirán, ofrecerán ni entregarán atenciones hospitalarias que superen los ciento setenta mil pesos (COP \$170.000), y los empleados que tengan una posición de Work Level 3 en adelante no pedirán, recibirán, ofrecerán ni entregarán atenciones hospitalarias que superen los trescientos cincuenta mil pesos (COP \$350.000). En caso de duda o insistencia por parte del oferente, el empleado deberá consultar con su jefe inmediato o con el Oficial de Cumplimiento.
- v) Ningún empleado de Unilever puede obtener o buscar beneficios de carácter personal derivados de la información que haya obtenido en su calidad de empleados de la Compañía.

#### *Deberes de los empleados:*

- i) Se permiten gastos para atenciones sociales normales o corrientes dentro de los parámetros anteriores, y de la respectiva autorización, así como el ofrecimiento y entrega de productos promocionales o POP como regalos, pero ellos deben ser razonables, de tal suerte que no pueda interpretarse que tienen la intención por parte de Unilever o sus empleados de influir en decisiones que favorezcan a la Compañía.





Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

### ***g) Participación Política, contribuciones y donaciones políticas***

#### Principio:

De conformidad con la Política de Actividades Políticas y Donaciones Políticas, Unilever tiene prohibido apoyar o contribuir a partidos políticos o a sus candidatos, sin excepciones. Los accionistas, Directivos, empleados y Contratistas sólo pueden ofrecer apoyo y contribuciones a partidos políticos en forma personal.

#### Deberes de los accionistas, Directivos, empleados y Contratistas:

- i) Cualquier persona vinculada a la Compañía debe asegurarse que la contribución, donación o el apoyo, ya sea pecuniario o no, que le da a un partido político o a algún candidato político, sea personal, y bajo ninguna circunstancia, se pueda interpretar como proveniente de Unilever.
- ii) Garantizar que la contribución, donación o el apoyo, ya sea pecuniario o no, que se le da a un partido político o a algún candidato político no cree conflictos de intereses para los accionistas, Directivos, empleados, Contratistas y/o para la Compañía.

### ***h) Donaciones***

#### Principio:

La Compañía entiende que, en términos generales, las donaciones constituyen una fuente de riesgo alta de Actos de Corrupción, sin embargo, en desarrollo del Plan de Vida Sostenible de Unilever (USLP), considera que las donaciones son parte esencial del papel de solidaridad de la Compañía en la sociedad. Así las cosas, y con el fin de preservar la legalidad y transparencia en su ejecución, es indispensable dar cabal cumplimiento a los estrictos procedimientos establecidos en la Política de Donaciones MA MCO.

#### Deberes de la Compañía:

- i) Las donaciones deberán cumplir estrictamente con las reglas contempladas en la Política de Donaciones MA MCO.
- ii) Unilever se compromete a garantizar la inversión lícita de los fondos donados y el rastreo completo de todas las donaciones desde el desembolso, en el caso de donaciones



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

en dinero, o su entrega, en el caso de productos Unilever, y hasta su utilización, facultad que le hará saber al destinatario de la donación.

### Prohibiciones para la Compañía:

Está prohibido usar donaciones para ocultar o disfrazar Actos de Corrupción, y Unilever se abstendrá de efectuar donaciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como intentos de Actos de Corrupción.

### Prohibiciones para los empleados:

Ningún empleado está autorizado para destinar los recursos de Unilever para donaciones sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Política de Donaciones MA MCO.

### ***i) Procedimientos ante Fusiones y Adquisiciones en las que participe Unilever***

#### Principio:

Los negocios de la Compañía dependen en buena parte de su reputación en el mercado y de las buenas relaciones con las entidades gubernamentales. Para Unilever es muy importante mantener la confianza entre sus contrapartes y conservar su buen nombre dentro del sector económico en el que actúa, y en general, en la economía mundial.

Por lo anterior, resulta de interés para la Compañía que las Disposiciones Anticorrupción contemplen sanciones severas para las compañías que se fusionen o adquieran el control de entidades que hayan incurrido en Actos de Corrupción. Las sanciones incluyen multas, inhabilidades para contratar con el Estado y publicaciones en medios de comunicación sobre los actos cometidos.

#### Deber de los accionistas y Directivos:

Los accionistas y Directivos de Unilever se sujetarán de forma estricta a estas medidas y evitarán incurrir en excepciones a los procedimientos auto-impuestos. Esto asegura el mantenimiento de un nivel ético en todos los negocios de Unilever, sin excepción alguna.

#### Prohibiciones para la Compañía:

Unilever no se fusionará con, ni adquirirá participación en compañías que hayan sido sancionadas por Actos de Corrupción. Para lo garantizar anterior, implementará las medidas



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

descritas en el Anexo III, con el fin de asegurar que las compañías con las que realice estos negocios, no contengan ningún riesgo por Actos de Corrupción.

### ***j) Medidas Especiales para Afiliadas en otros Países***

Unilever es una compañía que desarrolla sus operaciones principalmente en Colombia, pero que al mismo tiempo realiza transacciones internacionales con afiliadas en Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, el Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

#### *Deberes de la Compañía:*

Unilever garantizará que todos los empleados, Contratistas, y terceros vinculados a la Compañía mediante sus afiliadas en otros países, estén sujetos a las Políticas de Cumplimiento globales del grupo al que pertenece Unilever y a las políticas específicas que se desarrollen para cada uno de los países.

### **5. LÍNEA ÉTICA CONFIDENCIAL Y PÁGINA WEB**

Unilever ha puesto a disposición de todos sus accionistas, Directivos, empleados, Contratistas, e incluso terceros, la Línea Ética Confidencial y la Página Web, mediante las cuales, anónimamente, se puede poner en conocimiento de la Compañía cualquier conducta indebida que pueda configurar o que configure un Acto de Corrupción vinculado a la Compañía, y evitando difundirlo por otros medios.

Las personas que hagan uso de la Línea Ética Confidencial y la Página Web estarán protegidas frente a cualquier tipo de represalia, y en el caso de los empleados, se garantiza que no habrá deducciones de su salario por actuaciones que hayan realizado bajo estado de necesidad, miedo insuperable, y/o coacción de Funcionarios Públicos o terceros particulares.

Finalmente, las personas podrán usar la Línea Ética Confidencial y la Página Web para realizar consultas en casos específicos sobre la aplicación del Programa o para asesorarse en la toma de decisiones en situaciones de intentos de Actos de Corrupción.

Teléfono: (1) 3816583 ó 018005182216

La Página Web: [www.unilevercodesupportline.com](http://www.unilevercodesupportline.com)



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

### **MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

#### **6. AUDITORIA Y CONTROL**

La Compañía contará con un sistema de auditorías y control sobre el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Programa.

Igualmente evaluará la eficiencia y efectividad de las políticas y procedimientos actuales, para en caso de encontrarse insuficientes o hallar formas más efectivas, actualizar el Programa.

#### **7. CAPACITACIONES**

Unilever, a través del Oficial de Cumplimiento, y de la forma en que él lo determine, realizará capacitaciones a los empleados por lo menos una vez al año, o en cualquier caso, en el momento en que haya modificaciones al Programa o a las Disposiciones Anticorrupción.

El Oficial de Cumplimiento determinará qué Contratistas deberían ser capacitados por Unilever siempre que ello reporte algún beneficio para el Programa. Se les ofrecerá a estos Contratistas la posibilidad de asistir a las jornadas de capacitaciones.

#### **8. SANCIONES**

El incumplimiento de este Programa por parte de alguno de los accionistas, Directivos y/o empleados, será calificado como una falta grave que dará lugar a las sanciones establecidas en los contratos de trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en el Estándar de Sanciones por Incumplimientos Corroborados al Código de Unilever, con la gravedad que puedan llegar tener, incluso al despido con justa causa, previo procedimiento disciplinario interno.

Este mecanismo sancionatorio se activará en caso que alguno de los empleados, accionistas, y/o Directivos de Unilever:

- a) Realicen alguna conducta contraria al presente Programa o a las Disposiciones Anticorrupción; e ignoren, toleren y/o consientan dichas conductas;
- b) Estén enterados de alguna conducta contraria al presente Programa o a las Disposiciones Anticorrupción; e ignoren, toleren y/o consientan dichas conductas; y/o no la informen en tiempo.
- c) Discutan, difundan o den a conocer cualquier incumplimiento bajo investigación por parte de la Compañía o de una entidad o autoridad competente, a menos que haya sido expresamente permitido por el Oficial de Cumplimiento.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

- d) No cumplan con sus funciones de acuerdo al Programa y las demás Políticas de Cumplimiento.

El incumplimiento de este Programa por parte de Contratistas facultará a Unilever a hacer efectivas las cláusulas anticorrupción incluidas en los respectivos contratos, con la consecuencia de poder imponer penalidades al Contratista o poder dar por terminado el contrato de forma unilateral.

Todas las sanciones que se impongan por parte de la Compañía deberán ser antecedidas por una investigación interna que respete el debido proceso de los investigados. El anterior procedimiento se realizará de conformidad con el Anexo IV.

### **9. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN**

Todos los documentos y soportes en físico y originales sobre la ejecución y el cumplimiento de este Programa, ya sean de carácter interno, reportes externos de autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, actas de Junta Directiva, autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros, deberán ser guardados y custodiados en archivos físicos por el término de cinco (5) años desde la fecha del respectivo asiento. Vencido este periodo de tiempo, los documentos y soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

### **10. DEBER DE RESERVA**

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Programa, es información confidencial propiedad de la Compañía, y está sometida a reserva, lo cual significa que ésta solo podrá ser conocida por los funcionarios de la Compañía, o por las autoridades competentes previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los accionistas, Directivos, empleados, y Contratistas de la Compañía que tienen responsabilidades asignadas por el presente Programa, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del Programa, y de usarla para los fines estrictamente establecidos.

### **11. VIGENCIA**

El presente Programa entra a regir a partir del día 31 de marzo de 2017.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

Desde el momento de su publicación, este Programa se encontrará disponible para consulta por parte de todos los empleados, accionistas, Contratistas y terceros vinculados a Unilever.

Así mismo, cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este Programa, será eficientemente informada a través del mismo mecanismo en el que éste se encuentra disponible.

**12. ANEXOS**

El presente Programa se complementa con los Anexos al mismo, los cuales son de estricto cumplimiento por parte de los empleados, Contratistas y vinculados de Unilever.





Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

**ANEXO I – FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS**

Aunque todas las personas vinculadas a Unilever Andina Colombia Ltda. ("Unilever Andina") y Unilever Colombia SCC S.A.S. ("Unilever Colombia" y conjuntamente con Unilever Andina la "Compañía" o "Unilever"), están en la obligación de cumplir las disposiciones del Programa de Ética Empresarial (el "Programa") previstas en el Código de Principios, Deberes y Prohibiciones para la Lucha Contra los Actos de Corrupción (el "Código") los órganos descritos a continuación tendrán las funciones indicadas con el fin de garantizar el cumplimiento y efectividad del Programa:

**A. Junta Directiva:**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del presente Programa la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el Programa y cualquier modificación al mismo, incluyendo la inclusión de nuevos procedimientos derivados de la detección de nuevos riesgos de Actos de Corrupción ya sea por nuevas operaciones o por el ingreso a nuevas jurisdicciones.
2. Supervisar el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.
3. Designar de sus miembros a los integrantes del Comité de Business Integrity.
4. Delegar al Comité de Business Integrity el recibo y evaluación del informe trimestral que le presentará el Oficial de Cumplimiento en relación con la situación de riesgos de la Compañía y con la implementación y ejecución del Programa.
5. Delegar al Comité de Business Integrity el análisis de las investigaciones, hallazgos, y riesgos de los casos sobre sospechas de Actos de Corrupción y de soborno transnacional, y la imposición de sanciones y/o acciones preventivas y correctivas necesarias.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

6. Designar y remover al Oficial de Cumplimiento, y evaluar periódicamente su rendimiento.
7. Presentar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Comité de Business Integrity y al Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones en relación con el Programa.
8. Recibir y evaluar el Plan Anual de Cumplimiento del Programa que le presentará el Oficial de Cumplimiento.
9. Ordenar que se presenten los reportes ante las autoridades competentes derivados de las violaciones al presente Programa que a su turno constituyan una violación de las Disposiciones Anticorrupción.

**B. Comité de Business Integrity:**

1. Autorizar, bajo justificaciones objetivas, las excepciones a los procedimientos señalados en el presente Programa.
2. Recibir y evaluar los informes trimestrales que le presentará el Oficial de Cumplimiento en relación con la situación de riesgos de la Compañía y con la implementación y ejecución del Programa.
3. Iniciar y adelantar las investigaciones por cualquier infracción o posible infracción al Programa o a las Disposiciones Anticorrupción, y tomar las medidas de prevención, sanción y remedio que sean pertinentes.

En el caso de incumplimientos o infracciones al Programa de parte de empleados de la Compañía, el Comité de Business Integrity adelantará la correspondiente investigación e impondrá las sanciones de conformidad con lo previsto en el Código de Principios en los Negocios, el Estándar de Sanciones por Incumplimientos Corroborados al Código de Unilever, el Reglamento Interno de Trabajo de Unilever, los contratos de trabajos respectivos y la ley aplicable.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

4. En relación con los contratos suscritos por la Compañía, decidir si se hace uso de la cláusula de terminación unilateral a favor de la Compañía por Actos de Corrupción de la contraparte.
5. Ordenar la realización de auditorías y procesos de debida diligencia para diagnosticar el nivel de ejecución y cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.
6. Presentar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones.

**C. Representante Legal:**

Sin perjuicios de las funciones que se le asignan en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del presente Programa el Representante Legal de la Compañía tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.
2. Divulgar la existencia del Programa de Ética Empresarial y del Código de Principios, Deberes y Prohibiciones con los empleados, Contratistas y demás vinculados a la Compañía.
3. Adoptar e implementar las medidas ordenadas por la Junta Directiva en relación con las posibles violaciones al Programa de Ética Empresarial, incluyendo la iniciación de acciones judiciales.
4. Autorizar y proveer los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del Programa de Ética Empresarial. Tras la solicitud del Oficial de Cumplimiento o de la Junta Directiva, integrar la planta de personal necesaria o celebrar los contratos necesarios con asesores externos, con el fin de cumplir con las finalidades del Programa de Ética Empresarial, y efectuar las auditorías que fueren ordenadas por el Comité de Business Integrity.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

5. Apoyar continuamente al Comité de Business Integrity y al Oficial de Cumplimiento en todas las funciones que el Programa les impone.

**D. Oficial de Cumplimiento:**

Con el propósito de velar por la correcta y adecuada implementación, ejecución y seguimiento de este Programa, la Junta Directiva de Unilever designará un Oficial de Cumplimiento en materia de gestión de riesgos de Actos de Corrupción. El Oficial de Cumplimiento será un empleado de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento cumplirá las funciones del Oficial de Cumplimiento al cual se refieren las Disposiciones Anticorrupción colombianas.

La persona designada deberá gozar de las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad y carácter que le permitan desempeñar el cargo, ser de por lo menos tercer nivel jerárquico al interior de la Compañía y tener capacidad decisoria. El Oficial de Cumplimiento deberá tener conocimientos y experiencia en materia de administración de riesgos. Además, deberá tener alto nivel ético, de trabajo en equipo y ser proactivo. La persona designada será capacitada por Unilever para la administración y correcto funcionamiento del Programa. El Oficial de Cumplimiento tendrá una relación inmediata con los Directivos de la Compañía y, a la vez, deberá estar siempre disponible para los empleados y Contratistas con el fin de que estos puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan configurar Actos de Corrupción de forma oportuna y adecuada.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento para efectos específicos del presente Programa serán las siguientes:

1. Promover al interior de la Compañía, una cultura de ética corporativa de respeto y cumplimiento a las Disposiciones Anticorrupción, y una conciencia de obligatoriedad y cumplimiento del presente Programa.
2. Vigilar el cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción al interior de la Compañía.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

3. Presentar a la Junta Directiva, y dentro de los tres primeros meses del año, un Plan Anual de Cumplimiento del Programa donde se incluya las capacitaciones, mejoras tecnológicas, revisiones al Programa, gasto del presupuesto, y cualquier otro asunto relevante para la implementación del Programa durante el año siguiente.
4. Presentar de forma trimestral al Comité de Business Integrity un informe de gestión que contenga los siguientes elementos:
  - 4.1. Se indicará el grado de cumplimiento del Programa en las diferentes áreas de la Compañía.
  - 4.2. Se identificarán las áreas o el personal que presenta índices deficientes de cumplimiento con los procedimientos de este Programa.
  - 4.3. Se identificarán las falencias o dificultades halladas para el correcto cumplimiento del Programa.
  - 4.4. Se identificarán, de existir, los vacíos regulatorios que tenga el Programa y se propondrán los cambios o adiciones necesarias.
  - 4.5. Se hará una relación de los reportes o denuncias presentadas a través de los Canales de Denuncias, o de cualquier otro medio.
  - 4.6. Se hará una relación de las denuncias que han ameritado la apertura de una investigación interna, indicando las razones que motivaron la investigación, los procedimientos utilizados, y los resultados de tales procedimientos.
5. Liderar la socialización, implementación, ejecución y seguimiento del presente Programa.
6. Hacer evaluaciones periódicas de los riesgos que enfrenta la Compañía de verse expuesta a Actos de Corrupción. El proceso de evaluación de estos riesgos podrá



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

adelantarse al interior de la Compañía, o a través de asesores externos contratados por Unilever para tal efecto.

7. Delegar a otros empleados o Contratistas de la Compañía, la administración del Programa en aquellas sociedades filiales de Unilever que estén ubicadas en otros países. En cualquier caso, el Oficial de Cumplimiento será el superior jerárquico de tales empleados delegados, quienes le rendirán cuenta de sus funciones.
8. Informar de manera inmediata al Comité de Business Integrity acerca de cualquier infracción o posible infracción al Programa.
6. Informar de manera inmediata al Representante Legal de la Compañía, acerca de cualquier infracción o posible infracción al Programa que, por su gravedad o potencial exposición para la Compañía, amerite la toma de decisiones inmediatas incluyendo la iniciación de acciones judiciales.
9. Diseñar e implementar programas de divulgación, capacitación y entrenamiento a los empleados y Contratistas de la Compañía, sobre el presente Programa, con periodicidad anual. La capacitación podrá hacerse de forma presencial, virtual, o de cualquier otra manera que se considere adecuada para el cumplimiento de los fines del presente Programa.
10. Atender y dar trámite a todas las solicitudes y denuncias que se presenten a través de los Canales de Denuncias contemplados en el Manual de Cumplimiento para la Lucha Contra los Actos de Corrupción. El Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de velar por el correcto funcionamiento de los Canales de Denuncias de Unilever, manteniendo la confidencialidad, y garantizando la celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.
11. Atender las dudas e inquietudes de los empleados y Contratistas sobre la interpretación y aplicación del Programa a través de los Canales de Denuncias.
12. Cumplir con todas las demás funciones específicas que se le imponen a lo largo del Programa o cualquier otra que no esté designada a un órgano específico.





Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL  
MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

**ANEXO II  
CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN DE UNILEVER**

En todos los contratos que Unilever celebre con sus Contratistas (incluyendo proveedores, clientes o intermediarios), se incluirán cláusulas con el propósito de limitar al máximo el riesgo de ocurrencia de Actos de Corrupción.

La renuencia por parte del Contratista a incluir en los respectivos contratos las siguientes cláusulas, podrán ser, a juicio del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal, razón suficiente para abstenerse de celebrar un contrato.

**A. "PROHIBICIONES AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DE UNILEVER.**

*El CONTRATISTA, sus sociedades matrices, subordinadas o afiliadas, sus respectivos administradores, accionistas, representantes, empleados, contratistas, o agentes, no podrán prometer, dar o recibir comisión, honorario, descuento, regalo o cualquier otro objeto de valor que de acuerdo a las circunstancias del negocio o transacción pueda influir en la toma de decisiones, por parte de, o a:*

- a) Empleados, directivos, administradores, accionistas, agentes u otros contratistas de Unilever, como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación del presente contrato y con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de Unilever o del CONTRATISTA, (ii) inducir a Unilever o al CONTRATISTA a realizar o dejar de realizar algún acto propio de sus funciones, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, y (iv) incurrir en cualquier otra conducta ilegal, en especial, aquellas constitutivas de actos de corrupción.*
  
- b) Funcionarios de algún gobierno u organización nacional o internacional de carácter público, (incluyendo cualquier funcionario o empleado de cualquier entidad pública, división, agencia, unidad administrativa especial o mecanismo legal a través de la cual el gobierno actúe), ni a partidos políticos, sus oficinales o candidatos, con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión del funcionario público en su carácter oficial, (ii) inducir al funcionario público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de sus funciones oficiales, (iii) obtener*



Versión: 1

Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

*alguna ventaja comercial ilegítima, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia ante un gobierno, o alguna de sus dependencias, partido político u organización internacional, para afectar o influir respecto de algún acto o decisión de dichas entidades, con el objetivo de obtener y/o retener negocios u obtener una ventaja comercial ilegítima.*

- c) *Empleados, directivos, administradores, accionistas, agentes u contratistas de cualquier otro particular, como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación del presente contrato y con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de dicho particular, (ii) inducir al particular a realizar o dejar de realizar algún acto propio de sus funciones, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, y (iv) incurrir en cualquier otra conducta ilegal, en especial, aquellas constitutivas de actos de corrupción.*

*En caso de que EL CONTRATISTA tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguno de estos hechos, notificará de inmediato a Unilever sobre la posible infracción de la presente cláusula.*

*La infracción de cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula será considerada un incumplimiento grave del contrato, y facultará a Unilever a dar por terminado el contrato, así como cualquier otro contrato que exista entre las Partes, sin necesidad de preaviso y sin lugar al pago de suma o indemnización alguna.”*

### **B. “CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL Y LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN.**

*En ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA declara conocer y haber leído, y se compromete a dar cumplimiento estricto (i) al Programa de Ética Empresarial de Unilever, (ii) al Código de Principios en los Negocios de Unilever, (iii) a las Políticas de Cumplimiento de Unilever, y (iv) a las Leyes Colombianas respecto del lavado de activos y financiación del Terrorismo, las disposiciones colombianas sobre soborno nacional y transnacional y demás prácticas corruptas dispuestas en el Código Penal, en las leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, en los tratados internacionales sobre lucha contra la corrupción y el soborno transnacional de los cuales Colombia es parte, así como a la Ley de los Estados Unidos de América sobre*



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

*Prácticas Corruptas en el Extranjero -U.S. Foreign Corrupt Practices Act- (“FCPA”) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- (“UK Bribery”), (en conjunto “Leyes Anticorrupción Aplicables”). En consecuencia, manifiesta expresamente conocer las obligaciones a su cargo (incluyendo las obligaciones a cargo de sus matrices, subordinadas o afiliadas, accionistas, administradores, contratistas y trabajadores), contenidas en las Leyes Anticorrupción Aplicables, las directrices para llevar la contabilidad y libros de comercio dispuestos en las leyes colombianas, así como las obligaciones impuestas a los Contratistas en las Políticas de Cumplimiento de Unilever, específicamente en el Programa de Ética Empresarial de Unilever.*

*El CONTRATISTA declara que no ha realizado, ni ha tomado parte, ni tiene evidencia que indique que el CONTRATISTA, sus matrices, subordinadas o afiliadas, ni sus respectivos administradores, accionistas, empleados, contratistas o agentes, o alguna otra persona que actúe en su representación, hayan realizado o hayan tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en las conductas prohibidas por las Leyes Anticorrupción Aplicables.*

*Adicionalmente, el CONTRATISTA declara que ha tomado todas las medidas necesarias previstas por las Leyes Anticorrupción Aplicables para disminuir el riesgo de participar en cualquier transacción o negocio con una persona reportada, y que bajo su conocimiento actual no ha realizado, ni ha tomado parte, ni tiene evidencia que indique que ha participado en cualquier transacción o negocio con una persona reportada, esto es, con cualquier persona o entidad cuya información sea reseñada en las listas y bases de datos emitidas por entidades gubernamentales de Colombia, de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y/o las Naciones Unidas (en especial pero sin limitarse a ello, las listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América -OFAC-), relacionadas con el soborno nacional, soborno transnacional, y demás actos de corrupción.*

*El CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones respecto de la contabilidad, libros, registros y provisiones de control interno incluidas en las Leyes Anticorrupción Aplicables. Para ello deberá (pero sin limitarse a ello) llevar una contabilidad rigurosa en conjunto con controles periódicos de la misma y mantener*



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

## **PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

*registros de las transacciones que se lleven a cabo en relación con el presente contrato, permitiendo siempre a Unilever la verificación de dicha información.*

*En virtud de lo anterior, y complemento a las obligaciones adquiridas mediante la presente cláusula, el CONTRATISTA declara que dará cabal cumplimiento a los siguientes compromisos: (i) a tomar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, así como de las Leyes Anticorrupción Aplicables y de las Políticas de Cumplimiento de Unilever, ya sea mediante la adopción e implementación de una política interna anticorrupción o a través de la adopción voluntaria del Programa de Ética Empresarial de Unilever en lo que le corresponda; (ii) a reportar de manera inmediata a Unilever la posible ocurrencia o potencial ocurrencia de un acto de corrupción que pueda afectar o que tenga relación con cualquier contrato celebrado entre Unilever y el CONTRATISTA, incluido el presente contrato; (iii) a cooperar con Unilever en cualquier investigación interna por violación de las Leyes Anticorrupción Aplicables, en relación con el presente contrato; y, (iv) a permitir que Unilever realice procesos de debida diligencia y/o auditorias de control que le permita identificar el nivel de cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables, incluida la revisión de documentos y/o realización de visitas a las sedes del CONTRATISTA.*

*Las partes convienen que el incumplimiento de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, será considerado un incumplimiento grave del contrato, y motivo suficiente para que Unilever pueda terminar de forma unilateral y con justa causa el contrato entre el CONTRATISTA y Unilever sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de suma o indemnización alguna a su cargo.*

*El CONTRATISTA indemnizará y liberará de responsabilidad a Unilever por cualquier demanda, costo, responsabilidad, obligación, daños y perjuicios de Unilever incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados.*

*Las Partes manifiestan expresamente que las disposiciones de la presente cláusula son sustanciales y sobrevivirán a la terminación del contrato por término indefinido.”*



Versión: 1

Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

**C. “PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.” [CLÁUSULA PARA LOS CONTRATOS DE TRABAJO]**

*“En ejecución del presente contrato, el TRABAJADOR declara conocer y haber leído, y se compromete a dar cumplimiento estricto (i) al Programa de Ética Empresarial de Unilever, (ii) al Código de Principios en los Negocios de Unilever, (iii) a las Políticas de Cumplimiento de Unilever, y (iv) a las Leyes Colombianas respecto del lavado de activos y financiación del Terrorismo, las disposiciones colombianas sobre soborno nacional y transnacional y demás prácticas corruptas dispuestas en el Código Penal, en las leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, en los tratados internacionales sobre lucha contra la corrupción y el soborno transnacional de los cuales Colombia es parte, así como a la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero -U.S. Foreign Corrupt Practices Act- (“FCPA”) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- (“UK Bribery”), (en conjunto “Leyes Anticorrupción Aplicables”).*

*En consecuencia, el TRABAJADOR manifiesta expresamente conocer las obligaciones a su cargo, contenidas en las Leyes Anticorrupción Aplicables, y se compromete a no prometer, dar o recibir comisión, honorario, descuento, regalo o cualquier otro objeto de valor que de acuerdo a las circunstancias del negocio o transacción pueda influir en la toma de decisiones, por parte de, o a:*

- d) Empleados, directivos, administradores, accionistas, agentes u otros contratistas de Unilever, como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación de un contrato en el que Unilever pueda o tome parte y con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de Unilever, (ii) inducir a Unilever a realizar o dejar de realizar algún acto propio de sus funciones, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, y (iv) incurrir en cualquier otra conducta ilegal, en especial, aquellas constitutivas de actos de corrupción.*
- e) Funcionarios de algún gobierno u organización nacional o internacional de carácter público, (incluyendo cualquier funcionario o empleado de cualquier entidad pública, división, agencia, unidad administrativa especial o mecanismo legal a través de la cual el gobierno actúe), ni a partidos políticos, sus oficiales o candidatos, con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión del funcionario*



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

*público en su carácter oficial, (ii) inducir al funcionario público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de sus funciones oficiales, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia ante un gobierno, o alguna de sus dependencias, partido político u organización internacional, para afectar o influir respecto de algún acto o decisión de dichas entidades, con el objetivo de obtener y/o retener negocios u obtener una ventaja comercial ilegítima.*

- f) Empleados, directivos, administradores, accionistas, agentes u contratistas de Unilever o cualquier otro particular, como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación de un contrato en el que Unilever pueda o tome parte, y con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de dicho particular, (ii) inducir al particular a realizar o dejar de realizar algún acto propio de sus funciones, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, y (iv) incurrir en cualquier otra conducta ilegal, en especial, aquellas constitutivas de actos de corrupción.*

*En caso de que el TRABAJADOR tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguno de estos hechos, notificará de inmediato a Unilever sobre la posible infracción de la presente cláusula.*

*La infracción de cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula será considerada un incumplimiento grave del contrato, y facultará a Unilever a terminar con justa causa el contrato.*





Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

**ANEXO III**  
**PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA ANTE INTEGRACIONES EMPRESARIALES EN LAS QUE PARTICIPE UNILEVER**

Unilever reconoce que las Disposiciones Anticorrupción, en especial la Ley 1778 de 2016, establecen obligaciones y procedimientos especiales relativos a las integraciones empresariales (fusiones y adquisiciones).

En todos los casos en que la Compañía participe en una integración empresarial, a través de fusiones, adquisiciones, escisiones, o reorganizaciones empresariales, que involucre a terceros, la Compañía, bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, adelantará una debida diligencia avanzada enfocada en detectar riesgos de violación de las Disposiciones Anticorrupción y riesgos de corrupción (la “Debida Diligencia”). La Debida Diligencia podrá ser adelantada por funcionarios de la Compañía o mediante la contratación de asesores externos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) **Personal a cargo de aprobación:** La Junta Directiva será la encargada de aprobar este tipo de operación, previo a su presentación a la Asamblea General de Accionistas. El proyecto de fusión, escisión y/o de adquisición de control correspondiente deberá estar acompañado del informe de debida diligencia sobre riesgos de corrupción en el target.
- b) La debida diligencia de riesgos de corrupción deberá surtirse dentro de la etapa precontractual.
- c) Los encargados de llevar a cabo la debida diligencia deberán reportar a la Junta Directiva todos sus hallazgos. Basada en los mismos, la Junta Directiva deberá decidir si sigue adelante o no con la negociación.
- d) En relación con targets ubicados en países con índices de percepción de corrupción inferior a los registrados en Colombia, de conformidad con los índices publicados por Transparencia Internacional, se adelantará una debida diligencia rigurosa.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

- e) **Parámetros de debida diligencia.** Los parámetros de la Debida Diligencia avanzada para las transacciones enunciadas de esta sección serán determinados en cada caso por el equipo jurídico de Unilever, pero en todo caso, deberán contener por lo menos las enunciadas a continuación con el fin de prevenir el riesgo de contagio de Unilever sobre las sanciones a la sociedad causahabiente de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la ley 1778 de 2016 (*successors liability*), así como evitar la inhabilidad para contratar con entidades públicas de acuerdo al artículo 31 de la Ley 1778 de 2016:
- i) Búsqueda en Listas Restrictivas de la sociedad que sea su contraparte, así como sus accionistas, miembros de junta directiva y representantes legales.
  - ii) Búsqueda en la base de datos de la Rama Judicial de Colombia y, de ser posible, de los demás países en los que tenga operación la contraparte, sobre procesos o investigaciones en curso de cualquier índole en contra del mismo por Actos de Corrupción.
  - iii) Confirmar que la contraparte de la transacción no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado por Actos de Corrupción de acuerdo a las Disposiciones Anticorrupción.
  - iv) Búsqueda en listas derivadas de aplicación de las Resoluciones No. 1267 de 1999, No. 1373 de 2001, No. 1718 y No. 1737 de 2006, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o adicione, en lo relacionado con lavado de activos y el congelamiento y prohibición de manejo de fondos.
  - v) De ser posible, contratación con firmas especializadas en análisis de antecedentes y riesgos (Kroll, Cotrol Risk, etc.) la realización de una debida diligencia en temas de riesgo reputacional y riesgo de soborno.

Si de acuerdo con los resultados de la Debida Diligencia avanzada, existe riesgo de contagio para Unilever o sus accionistas, tales riesgos serán puestos en conocimiento



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

de la Junta Directiva de Unilever para que ésta ordene tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo, y tome la decisión de seguir adelante o no con la transacción.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

**ANEXO IV**  
**PARÁMETROS PARA LAS INVESTIGACIONES INTERNAS**

Todas las investigaciones internas que se realicen en Unilever por posibles Actos de Corrupción deberán seguir los siguientes parámetros:

A. Principios generales de la investigación interna:

1. **Confidencialidad:** se mantendrá absoluta reserva sobre la información obtenida durante toda la investigación. Solamente los miembros de Junta Directiva, del Comité de Business Integrity, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal deberán tener conocimiento sobre el inicio, desarrollo y consecuencias de la investigación. De forma excepcional, y en cumplimiento del principio de coordinación, el Oficial de Cumplimiento pondrá en conocimiento de la investigación interna a otros empleados.
2. **Eficiencia y eficacia:** Las investigaciones internas deberán realizarse utilizando el tiempo y los recursos adecuados para poder tomar decisiones sobre los posibles Actos de Corrupción de manera pronta y certera. Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un plan a seguir con tiempos determinados y temas a investigar con el fin de no malgastar los recursos invertidos.
3. **Prevalencia de la legalidad:** Las investigaciones internas se realizarán con el objetivo de proteger la legalidad de todas las actuaciones y actividades de Unilever. Las decisiones que se tomen tras las investigaciones internas deberán proteger la legalidad y se tendrán en cuenta los intereses de Unilever y la protección de sus empleados.
4. **Debido proceso:** Unilever, en el momento en que lo considere conveniente, pondrá en conocimiento de la investigación interna en curso al empleado o Contratista implicado en los posibles Actos de Corrupción, con el fin de que éste rinda su propia declaración sobre los hechos ocurridos y pueda hacer uso del derecho de defensa y contradicción en el curso de la investigación.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

5. **Coordinación:** El Oficial de Cumplimiento para la realización de las investigaciones internas podrá apoyarse en los directores de las áreas que estime conveniente, especialmente en las áreas de recursos humanos y contabilidad.
  
  6. **Imparcialidad:** El Oficial de Cumplimiento garantizará que todas las investigaciones internas se realicen con base en criterios objetivos, excluyendo toda aplicación o consideración de criterios o creencias subjetivas. Cuando se tenga conocimiento de algún posible Acto de Corrupción por parte de miembros de la Junta Directiva, se le informará a la misma para que sea ella como órgano quien tome las medidas frente al miembro implicado para garantizar la imparcialidad.
  
  7. **Información:** El Comité de Business Integrity informará continuamente a la Junta Directiva sobre el avance de las investigaciones internas. Para ello podrá comunicarlo en las reuniones de Junta Directiva, a través del informe trimestral, o escritos separados sin necesidad de una nueva reunión de la Junta Directiva.
- B. La investigación interna será liderada por el Comité de Business Integrity, con colaboración del Oficial de Cumplimiento, quienes podrán solicitarle al Representante Legal la contratación de asesores externos especialistas en contabilidad forense, asesores legales, o cualquier otro necesario para este tipo de investigaciones, cuando lo estime conveniente.
- C. El inicio de una investigación interna será decisión del Comité de Business Integrity y deberá soportarse en denuncias hechas en los Canales de Denuncias o en hechos conocidos propiamente por el Oficial de Cumplimiento y que se tenga un grado de probabilidad sobre su ocurrencia.
- D. Cuando el Oficial de Cumplimiento tome la decisión de informar al empleado o Contratista implicado en los Actos de Corrupción, podrá solicitarle explicaciones por escrito, mediante entrevistas personales, o cualquier otra forma que estime conveniente.



Versión: 1	Última Fecha de Actualización: Marzo de 2017
------------	--

**PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

---

- E. Los resultados de la investigación interna serán discutidos por el Comité de Business Integrity, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal de Unilever, con el fin de emitir un concepto unificado sobre (i) la posible comisión de Actos de Corrupción, (ii) la identificación de todas las personas implicadas, (iii) los efectos adversos que puedan generarse por estos Actos de Corrupción, (iv) la recomendación a la Junta Directiva sobre los pasos a seguir y las decisiones que se deben tomar sobre los implicados.
  
- F. La investigación interna podrá terminar de forma previa, si el Comité de Business Integrity no detecta evidencia de la comisión de Actos de Corrupción. Igualmente, esto deberá reportarse en el informe trimestral, y la Junta Directiva podrá solicitar una reevaluación.
  
- G. La Junta Directiva tomará su decisión sobre el reporte a las autoridades competentes sobre cada investigación interna con base en el informe presentado, sin perjuicio de que, en cualquier etapa de la investigación, incluso con anterioridad a la presentación del informe, y cuando la ley lo exija o la Junta Directiva lo considere pertinente, se de aviso a las autoridades competentes.